



Bogotá D.C.

Señor (a)
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN
Representante Legal (o quien haga sus veces)
CALLE 95 # 48 – 40 OF 301
Bogotá, D.C.

Referencia: **Aviso de Notificación**
Tipo de acto administrativo: **Resolución 237 de 25 de marzo de 2022**
Expediente No. **1-2011-45690-1**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Resolución 237 de 25 de marzo de 2022** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse él envió de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Por último, se informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Leidy E Guacaneme Niñez - Abogada Contratista SIVCY*
Revisó: *Diana Marcela Quintero Casas- Profesional Especializado SIVCY*
Aprobó: *Diana Marcela Quintero Casas- Profesional Especializado SIVCY*
Anexos: 3 folios

RESOLUCIÓN No. 237 DE 25 DE MARZO DE 2022

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT

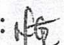
En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 540 de 1991, 121 de 2008, el Acuerdo 735 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que contra la sociedad DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS- EN LIQUIDACION, identificada con el NIT. 900.386.632-6, y registro de enajenador No. 2011174 (cancelado), la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia adelantó la presente investigación administrativa según queja presentada por la señora NUBIA HELENA PEÑA en su calidad de Representante Legal del Edificio MILENIO 135, ubicado en la Carrera 23 134 A 91, en la ciudad de Bogotá, por las presuntas irregularidades presentadas en las áreas comunes del citado inmueble, con radicado No. 1-2011-45690-1 de 23 de noviembre de 2012 (folio 1).

Esta Subdirección ordenó abrir investigación administrativa mediante Auto No. 510 de 10 de abril de 2013, contra la sociedad DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS- EN LIQUIDACION, identificada con el NIT. 900.386.632-6, y registro de enajenador No. 2011174 (cancelado).

Luego de surtidas las actuaciones pertinentes, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda expidió la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014 *“Por la cual se impone una sanción y se impone una orden”*, multando a la sociedad DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS- EN LIQUIDACION, con la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.442.138.00) M/CTE.

Que en los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014 *“Por la cual se impone una sanción y se impone una orden”* se estableció: 

Expediente No. 1-2011-45690-1

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 237 DE 25 DE MARZO DE 2022

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

“ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS, identificada con el NIT. 900.386.632-6, que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se ajuste a las normas transgredidas, solucionando de manera efectiva y suficiente, los hechos correspondientes a: "Instalación de un tramo del guarda escobas en proximidad a mueble de correspondencia o casillero;" verificados en la visita técnica de fecha 27 de julio de 2012, ello en el evento que éstos no se hayan ejecutado al momento de la notificación del presente acto administrativo.”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS, identificada con el NIT. 900.386.632-6, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de labores de corrección sobre el citado hecho.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes o interesados impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987.”

La Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, fue notificada a la representante legal de la sociedad enajenadora y a la parte quejosa por medio de edicto el cual se fijó el 23 de noviembre y se desfijó el día 05 de diciembre de 2014 (fs. 56).

Que contra la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, no se interpuso recurso alguno dentro de los términos legales, por cuanto dicho acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el 16 de diciembre de 2014 (Folio 57).

Que esta Subdirección requirió a la sociedad DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS- EN LIQUIDACION, el cumplimiento de la decisión sancionatoria

Expediente No. 1-2011-45690-1

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 237 DE 25 DE MARZO DE 2022

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

y de la orden impuesta mediante la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, mediante radicado No. 2-2015-41118 de 30 de agosto de 2015, entregado de manera efectiva en la dirección de notificaciones de la investigada (fs. 64).

En contra de la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, se presentó solicitud de revocatoria directa resuelta mediante Resolución No. 1640 de 25 de noviembre de 2015, que confirmó el acto administrativo sancionatorio, manteniendo la multa y la orden de hacer (fs. 75-80).

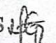
Que esta Subdirección mediante memorando con radicado No. 3-2019-06610 de 09 de septiembre de 2019, remitió el expediente 1-2011-45690-1, al grupo de trabajo técnico a efectos de la realización de una visita de verificación de hechos en el antes mencionado inmueble, con el fin de establecer el estado actual de los puntos (hallazgos) objeto de la orden impartida a la sociedad enajenadora en la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014 (Folio 129).

Que el día 07 de octubre de 2020, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, llevó a cabo la visita al proyecto de vivienda *Edificio Milenio 35*, ubicado en la *Carrera 23 No. 134 A – 91*, de esta ciudad, con asistencia de la parte quejosa (fs. 132).

Como resultado de la visita del día 07 de octubre de 2020, en el informe de verificación de hechos No. 20-403 de 20 de noviembre de 2020, se estableció que: “(...) 1. *INSTALACION DE UN TRAMO DEL GUARDA ESCOBAS EN PROXIMIDAD A MUEBLE DE CORRESPONDENCIA O CASILLERO. Se observa que el hecho NO PERSISTE. El actual administrador manifiesta no evidenciar afectación*”.

Que de acuerdo con lo anterior, se procede a determinar si en el caso que nos ocupa procede la culminación de la presente investigación, ante el cumplimiento de la orden de hacer impartida mediante Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, como sigue:

ANÁLISIS DEL DESPACHO

En primer orden, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat cumple las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las personas naturales o jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades descritas. 

Expediente No. 1-2011-45690-1
Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 237 DE 25 DE MARZO DE 2022

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

en la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987 y el Decreto Nacional 2391 de 1989.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que esta Subsecretaría, en ejercicio de sus funciones debe adelantar las actuaciones administrativas, las cuales están sujetas a los procedimientos contemplados en los Decretos Distritales expedidos para tal efecto, sin que se desconozca el derecho al Debido Proceso, el cual ha de entenderse como la aplicación procesal del principio de legalidad que busca preservar el derecho de defensa del investigado; situación que efectivamente se vislumbra en el caso *sub-examine*, por cuanto todas las actuaciones administrativas, se desarrollan atendiendo las garantías de la sociedad investigada.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho tendrá en cuenta las pruebas aportadas, y teniendo en cuenta las manifestaciones de las partes en el caso *sub-examine*. Al respecto, se tiene que a partir de la visita programada para el día 07 de octubre de 2020, al proyecto de vivienda *Edificio Milenio 35*, ubicado en la *Carrera 23 No. 134 A – 91*, de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos objeto de la orden de hacer referentes a la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*; se tiene el informe de verificación de hechos No. 20-403 de 20 de noviembre de 2020, en el cual se estableció que: *“1. INSTALACION DE UN TRAMO DEL GUARDA ESCOBAS EN PROXIMIDAD A MUEBLE DE CORRESPONDENCIA O CASILLERO. Se observa que el hecho NO PERSISTE. El actual administrador manifiesta no evidenciar afectación”*.

Bajo este contexto, es indispensable señalar que la Administración cumplió con la carga probatoria que le corresponde y en el proceso administrativo sancionatorio que se llevó a cabo por parte de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en cuanto a la verificación de los hechos objeto de la orden impartida en la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, como se verifica en el referido informe de verificación de hechos No. 20-403 de 20 de noviembre de 2020, según el cual se observa que el hecho referente a *“1. INSTALACION DE UN TRAMO DEL GUARDA ESCOBAS EN PROXIMIDAD A MUEBLE DE CORRESPONDENCIA O CASILLERO,”* se encuentra subsanado.

Así las cosas, una vez subsanados los hechos objeto de la queja que dio inicio a la presente actuación administrativa, que son los mismos a los que se refiere la orden de hacer impartida

Expediente No. 1-2011-45690-1

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 237 DE 25 DE MARZO DE 2022

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

por este Despacho, deja de tener fundamento la actividad de seguimiento. En consecuencia, no es dable que el Despacho continúe surtiendo el trámite administrativo tendiente a procurar el cumplimiento de la orden impuesta en la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014.

Por las razones que se acaban de señalar, y en ejercicio de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre los enajenadores de vivienda concernientes a este Despacho, no es procedente continuar adelantando las actuaciones administrativas relacionadas con la verificación de la orden de hacer establecida en la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014, *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*. Como consecuencia, se dará por terminada la presente actuación declarándose la culminación de la orden impuesta en la resolución ya citada y se archivarán las diligencias contentivas del expediente con radicado No. 1-2011-45690-1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese culminada la orden de hacer impuesta en la Resolución 1127 del 27 de octubre de 2014 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, en contra de la sociedad **DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS- EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT. 900.386.632-6, y registro de enajenador No. 2011174 (cancelado), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad **DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA SAS- EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT. 900.386.632-6, y registro de enajenador No. 2011174 (cancelado), por intermedio de su representante legal (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, al representante legal (o quien haga sus veces) del proyecto de vivienda **Edificio MILENIO 135**.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponerse en

Expediente No. 1-2011-45690-1

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 237 DE 25 DE MARZO DE 2022

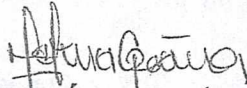
“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez realizado el trámite de notificación y se encuentre en firme el acto administrativo, procédase al archivo del expediente No. 1-2011-45690-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022



MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Axel David Murillo Paredes – Abogado Contratista - SICV.
Revisó: Olga Elena Mendoza Navarro – Abogada Contratista - SICV.

Expediente No. 1-2011-45690-1

Página 6 de 6